

Popayán, 18 de agosto de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez que se hace necesario el impulso del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.975.

Popayán, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso; Sucesion Intestada

Radicado: 2021-00180-00

Demandante: Oscar Javier Bolaños Medina

Causante: Mary Velasco de Bolaños

Mediante providencia No.701 del 26 de Julio de 2021, este despacho dispuso entre otras disposiciones, ordenar la notificación personal del presente auto, a los señores ALBA ROCIO BOLAÑOS VELASCO, FLORESPERANZA BOLAÑOS VELASCO, JULIO CESAR BOLAÑOSVELASCO y TERESA MARLENY BOLAÑOS VELASCO, en su calidad de hijos matrimoniales de la causante MARY VELASCO DE BOLAÑOS, para que en los términos de los arts.291 y 492 del C. G. P., fueran notificados de la presente acción a fin de que manifestaran si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, con la advertencia de que, si no comparecen en el término indicado en dicha norma, se presumirá que repudian la herencia.

Como quiera que, hasta la fecha no ha sido posible obtener información en tal sentido y se hace necesario el impulso del proceso, se dispondrá en primer término requerir a la doctora GLORIA MARIA MACHADO VELEZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que se sirva manifestar y acreditar a través del correo institucional las diligencias realizadas tendientes a la notificación de esta actuación a los citados herederos.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN,  
CAUCA,

**RESUELVE:**

**Primero.-** REQUERIR a la doctora GLORIA MARIA MACHADO VELEZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que se sirva manifestar y acreditar al despacho a través del correo institucional, las diligencias realizadas con relación a la notificación del auto admisorio y traslado de la presente causa mortuoria y el requerimiento a los herederos de la causante MARY VELASCO DE BOLAÑOS, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 492 del código general del proceso.

**Segundo.- - Notifíquese** esta decisión de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.-

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.**

VZM.

**Firmado Por:**

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c428785428f744f84fce3cc193d9f39783ff5cd7a0c55d5953f1d7b89e99f**

Documento generado en 22/08/2022 11:43:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**